

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga

J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN- ART 440 C.G.P

ML

RADICADO: 68001-4003-001-2022-00663-00

PROCESO: EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez para informar que el término del traslado venció. Bucaramanga, 15 de mayo de 2023

DANIELA FERNANDA REY DURAN Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de mayo de dos mil veintitrés.

BANCO W S.A., a través de apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva contra **JAIRO LEON SUAREZ ALFEREZ** para obtener el pago de los créditos contenidos en el título valor base de ejecución (Archivo Digital No.3). Por reunir la demanda y anexos los requisitos formales en auto del <u>26 de enero de 2023</u> el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO.

Ahora bien, siguiendo el trámite procesal el demandado **JAIRO LEON SUAREZ ALFEREZ** se notificó del mandamiento ejecutivo de conformidad con el art. 8 ley 2213 de 2022 el 9 de marzo de 2023, (Archivo Digital No.09) sin que en el término conferido para su defensa contestara la demanda ni formulara excepciones

El Juzgado de conformidad con la Lev 1564 del 12 de Julio de 2012, Artículo 440 (C.G.P)

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **JAIRO LEON SUAREZ ALFEREZ** a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de **BANCO DE BANCO W.A.**, en concordancia al auto calendado <u>26 de enero de 2023</u> con la advertencia de que la tasa fijada para calcular los intereses moratorios no puede en ningún caso exceder la máxima legal permitida, certificados por la Superfinanciera.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este fallo se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

TERCERO: Requiérase a las partes para que alleguen liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaría.

AGENCIAS EN DERECHO \$2.220.000.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA QUINTO: ORDENAR la remisión del presente proceso a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 15 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Santander.

SEXTO: COMUNIQUESE al Juez de Ejecución Civil Municipal de Reparto para informarle que por medio de oficios No. 778 de fecha 10 de mayo de 2023 ofició a las entidades bancarias BANCOS BANCOLOMBIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, OCCIDENTE, ITAÚ, AGRARIO, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, POPULAR, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, PICHINCHA, CORFICOLOMBIANA, W, SERFINANZA, FALABELLA, CITIBANK, COOPERATIVA COFINCAFE A, con el fin de que estos consignen los dineros embargados en la cuenta de la oficina de ejecución civil municipal.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P, se ordenará que la parte interesada realice el envío de los oficios y despacho comisorios.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL JUEZA

Firmado Por: Leidy Lizeth Florez Sandoval Juez Juzgado Municipal Civil 001 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1225011392b6a8526f299c323bf63dd0f111bdc82889b4e2fc8235b12785f96

Documento generado en 15/05/2023 11:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica